



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 203 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 19 FEB 2016

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°45002 de fecha 06 de noviembre del 2014; el Informe Técnico Legal N°062-2015-GRSFLPR-PR/orj-cllj de fecha 13 de enero del 2016 y el Informe N°092 - 2016/GRP – 490100, de fecha 19 febrero del 2016, respecto de la administrada Aida Sanjines Moreno, sobre formalización y titulación de terreno eriazos habilitado e incorporado a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 203 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 19 FEB 2016

Que, mediante Ordenanza Regional N°270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 38 el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, el cual regula en el capítulo II el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante escrito con registro N°45002-2013, de fecha 06 de noviembre del 2014, la administrada Aida Sanjinez Moreno, solicita la adjudicación de tierras eriazas habilitadas, con un área de 6165.26 m2 ubicadas en el sector el Molino, distrito, provincia y departamento de Piura, al amparo del Decreto Legislativo N°1089, solicitud que luego de la calificación de los documentos presentados fue observada, subsanando el administrado mediante escrito con registro N°25684, de fecha 19 de junio del 2015

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional, realizó la inspección ocular en el predio, habiéndose emitido el acta de inspección de campo de fecha 20 de noviembre del 2015, en la que se da cuenta de la participación de la administrada; que el predio solicitado se encuentra habilitado a la actividad pecuaria con una antigüedad de la habilitación de más de quince años;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°062-2016-GRSFLPR-PR/orj-clij de fecha 13 de enero del 2016, expedido por el equipo de profesionales del área de eriazos, de folios 132 al 143, se ha determinado que la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA; que obra en el expediente el oficio N° 755-2015-DDC-PIU/MC de fecha 09 de setiembre del 2015, expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, que contiene el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos –CIRA N° 2015-159 del predio solicitado; respecto de la inspección ocular realizada en el predio solicitado, que la posesión es directa, continua, pacífica y pública y que está totalmente habilitado a la actividad pecuaria con una antigüedad mayor a 15 años; que se ha verificado que el área real levantada en campo con equipo GPS Decimétrico Trimble Geo XH y de libre disponibilidad física es de 0.6236 Has., la cual se superpone parcialmente sobre el predio denominado el Molino –sector 01, inscrito en la partida registral N°11066311 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; y, parcialmente sobre el predio denominado Chapairá y Terela, inscrito en la partida registral N°04010520 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; ambos predios inscritos a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; valorizando el terreno en la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTAINUEVE CON 04/100 SOLES (S/.2149.04)** de conformidad con la Resolución Ministerial N°290-2015-VIVIENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 203 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR,

Piura, 11 9 FEB 2016

valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, con fecha 18 de enero del 2016, se dio inicio a la publicación del cartel con los datos del predio solicitado, en la Gerencia Regional y en la Municipalidad Provincial de Piura, por un plazo de 15 días hábiles; conforme la constancia de conformidad de publicación de cartel, suscrito por el representante de la Gerencia de fecha 16 de febrero del 2016 y el Informe N°33-2016/GRP-JANB, de fecha 16 de febrero del 2016, expedido por el área administrativa de la Gerencia; asimismo, en este último documento se deja constancia que no se ha presentado OPOSICION a la solicitud presentada;

Que, mediante informe N°092 -2016/GRP-490100, de fecha 19 de febrero del 2016, expedido por la Sub Gerencia, se concluye y recomienda que de la revisión del expediente administrativo, a favor de la administrada Aida Sanjinez Moreno, se ha cumplido con el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, y conforme lo dispone los artículos 35°, 36° y 38° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA - Reglamento del Decreto Legislativo N°1089; habiéndose emitido constancia de la no interposición de oposición, resulta procedente otorgar el Título de Propiedad del predio, con un área de 0.6236 Has., ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de venta del terreno eriazo, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días hábiles, en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRD - "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor de la administrada **AIDA SANJINEZ MORENO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°02789427, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

700

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 203 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 11.9 FEB 2016



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor de la administrada **AIDA SANJINEZ MORENO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°02789427, de estado civil casada con **JOSE CORREA GONZALES** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02783585, con un área de 0.6236 Has., ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de venta de **DOS MIL CIENTO CUARENTAINUEVE CON 04/100 SOLES (S/.2149.04)**; dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días hábiles; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRADA**, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la propiedad Rural PRORURAL

  
Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO  
Gerente Regional